

Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

REGLAMENTO PARA OTORGAR LA PRESEA AL MÉRITO AMOCVIES, A.C.

- Artículo 1 El presente reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento del reconocimiento anual al Mérito AMOCVIES, A.C.
- Artículo 2 El Consejo Directivo de la AMOCVIES, A.C. otorgará el reconocimiento al Mérito AMOCVIES, A,C. a los individuos que hayan contribuido de manera destacada al fortalecimiento y proyección de la Asociación.
- Artículo 3 El reconocimiento consistirá en una Presea y un Diploma firmado por todos los miembros del Consejo Directivo y el Consejo Asesor.
- Artículo 4 La Presea se entregará en forma anual y, en caso de que no se presenten candidatos en algún año, se deberá declarar desierto el concurso.
- Artículo 5 El Consejo de premiación lo constituirá el Consejo Asesor de la Asociación, mismo que será responsable de emitir la Convocatoria para recibir propuestas de candidatos a obtener el reconocimiento al mérito AMOCVIES, A.C., correspondiéndole conocer y estudiar dichas propuestas y elaborar el proyecto de Dictamen.
- Artículo 6 El Dictamen se realizará con base en la votación por mayoría de los miembros de la Asamblea General Ordinaria en que se presente y su decisión será inapelable.
- Artículo 7 El Consejo Directivo convocará cada año a la membresía para que propongan candidatos para obtener el reconocimiento y será la responsable de hacer la entrega de la presea al galardonado.
- Artículo 8 La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior, deberá elaborarla el Consejo Asesor y difundirla en la primera Asamblea de cada año
- Artículo 9 Los candidatos podrán ser funcionarios públicos, funcionarios universitarios, legisladores, miembros de la sociedad civil o miembros de la AMOCVIES. También se podrá otorgar post mortem.
- Artículo 10 El periodo de registro de candidatos se deberá llevar a cabo en el lapso que se tenga entre la primera y segunda Asamblea de la Asociación.
- Artículo 11 Para el registro de candidatos los proponentes deberán entregar al Director Ejecutivo su propuesta mediante ficha técnica que indique el nombre completo del candidato, ocupación y cargo actual, institución en que labora o participa y una breve síntesis de las razones y méritos que lo respaldan, asimismo deberá incluir el nombre del proponente
- Artículo 12 El Director Ejecutivo de la Asociación recibirá las fichas técnicas, realizará el registro y entregará toda la documentación al Consejo Asesor.
- Artículo 13 El registro se cerrará al concluir la segunda Asamblea anual, para dar tiempo a que el Consejo Asesor delibere y presente un mes antes de la última Asamblea su Dictamen.
- Artículo 14 El Consejo Directivo notificará al ganador y lo invitará a la última reunión anual para entregarle la Presea.